

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 03/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
876146	285779911	273492678
121582	180869174	114817987
155833	210251812	188299540
13395	90104932,4	49345442
317467	149156943	95263821,8
872647	1007800180	446755395
679831	114797810	94669612,5
539049	314379044	147774435
318251	50556124,3	27167491,9
879610	179563028	143392377
4677132	114125174	66860032,9
270492	73695529,8	51185483,9
58135	263219649	230664648
113477	29577740,1	26615163
238265	59356678	34384490,6
632784	114841512	35655640,1

Resolución N° 2989/2026 (Expte. N° 19702-377/2026) ^{Digital}

634976	130719485	46126717,4
634135	170513993	39337292,8
633888	176415889	56083639,1
699910	222412930	213256860
4677870	163525599	142405049
33215	98030960	52803331,3
23557	104661524	49044102,6
126415	2029892309	1952189981
484603	151653477	105673830
13368	53370971,5	40048750

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ